

# «SEXTING» O SEXTEO

[spacer]

[spacer]

Nuestros hijos, aquellos que han nacido a partir del año 2000, son eso que se llama ahora «**nativos digitales**», para ello solo basta ver cómo se desenvuelven desde muy temprana edad con cualquier aparato sea un móvil, tableta u ordenador.

El problema surge cuando **los padres de esos nativos digitales**, es decir, nosotros, **no les enseñamos** el uso apropiado que deben hacer y, lo que es más importante, **el uso que no deben hacer de la tecnología** –*en sí misma no es ni buena ni mala, todo depende de cómo y para qué la utilicemos*–.



Desde hace un tiempo se empieza a ver por los Juzgados una práctica muy común entre jóvenes, no tan jóvenes y entre adolescentes, que consiste en el envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. Esta práctica recibe el nombre de «**Sexting**», aunque también se usa en español la expresión «**Sexteo**».

Y precisamente en el «**Sexting**» o «**Sexteo**» tiene su causa la sentencia que hoy comentamos.

**El Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo ha condenado a un adolescente a pagar una multa de 60 euros y una indemnización de 300 € a la víctima por una falta de vejaciones injustas prevista y penada en el artículo 620.2.º del Código Penal.**

Especial mención merece el hecho de que *inicialmente el ahora condenado se enfrentaba a un año de cárcel y una considerable indemnización.*

Resulta que ***el adolescente reenvió por WhatsApp fotos íntimas de una amiga de 14 años y compañera de su instituto.*** La chica había «regalado» a su pretendiente su propio autorretrato en el que aparecía desnuda, sin embargo, él lo envió a otra amiga, y al poco tiempo las fotos circularon por todo el instituto, hasta el punto que la joven –consecuencia de todo ello– abandonó el centro escolar.

Obviamente a este *muchacho le «ha salvado» que la adolescente agraviada envió voluntariamente su imagen, es decir, el implicado no robó las imágenes, lo que tiene en cuenta el Juzgado.*



*La juez también valoró el hecho de que el acusado tampoco usó Internet para que la foto llegase a más gente ni la acompañó de comentarios jocosos o infamantes contra su amiga. Por todo ello, la magistrada solo vio una falta de vejaciones injustas y no un delito*

**contra la intimidad.**

Este es un caso de Vigo, pero lamentablemente se repite en muchas ciudades de España, entre otras, la ciudad desde la que escribo, Zaragoza.

**Es labor de los padres tomar medidas para –en la medida de lo posible– evitar que algo así les ocurra a nuestros hijos, e intentar que tomen conciencia del riesgo que corren cuando**

**envían una imagen desde su móvil, ya que «*Cuando la imagen sale de tu móvil, pierdes para siempre su control*».**

[spacer]

Más información en:

[La Voz de Galicia.es](http://LaVozdeGalicia.es)

Información sobre el «sexting»